

Nombre  
No.

1908

#543

28-11-76

Res. que aprueba el contrato  
entre el Estado Dom. y la Sra.  
Irene de la Cruz. -



Santo Domingo de Guzmán, D.R.

22 ENE. 1977

Núm:

1821

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplame informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Josefina Abréu de la Cruz, sobre la venta por parte del primero de una vivienda en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$25,602.44, ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 543.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT  
na/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 1821

22 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cumples informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Josefina Abrón de la Cruz, sobre la venta por parte del padre de una vivienda en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$25,602.44, ha sido promulgada en fecha 26 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 543.

Atentamente,

Dr. José A. Quesada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT  
na/sq.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

00692

2 de noviembre de 1976.

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00450 de fecha 12 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Josefina Abreu de la Cruz, en fecha 2 de septiembre de 1976, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 2,500.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-Pte., del D. C. No. 4, del D. N., y sus mejoras, consistentes en el apartamiento No.3-1, del Edificio Exagonal "C", 3er. piso, ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolivar, de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$25,602.44.

Le saluda atentamente,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

00692

2 de noviembre de 1976.

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00450 de fecha 12 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Josefina Abreu de la Cruz, en fecha 2 de septiembre de 1976, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, - una porción de terreno con área de 2,500.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-Pte., del D. C. No. 4, del D. N., y sus mejoras, consistentes en el apartamiento No.3-1, del Edificio Exagonal "C", 3er. piso, ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolívar, de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$25,602.44.

Le saluda atentamente,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

00450

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
12 de octubre de 1976.

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la anexa Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Josefina Abreu de la Cruz, en fecha 2 de septiembre de 1976, por medio del cual el primero - traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 2,500.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-Pte., del D. C. No.4 del D. N., y sus mejoras, consistentes en el apartamento No.3-1, del Edificio Exagonal "C", 3er. piso, ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolívar, - de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$25,602.44.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm. 1821

22 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Josefina Abréu de la Cruz, sobre la venta por parte del primero de una vivienda en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$25,602.44, ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 543.

Atentamente,

  
José M. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT  
ma/aq.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Josefina Abreu de la Cruz, en fecha 2 de septiembre de 1976.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR, el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón Rafael H. Rivas, y señora Josefina Abreu de la Cruz, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 2,600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en el apartamento No.3-1, del Edificio Exagonal "C", 3er. piso), ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolivar, de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$25,602.44; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.-1277

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, Serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 24 de agosto de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora Josefina Abreu de la Cruz, dominicana, mayor de edad, soltera, Secretaria, domiciliada y residente en la calle 17 No.11, del Ensanche Ozama, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.134798, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente.-

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Josefina Abreu de la Cruz, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con un área común de 2,600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solares Nos.1, 2, 3 y 4-Pte., de la



ASUNTO: Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el EspAG. 2  
tado Dom. y la señora Josefina Abreu de la Cruz, en fecha 2 de  
septiembre de 1976.-

Manzana No.2473), y sus mejoras consistentes en el apartamento No.3-1a del Edificio Exagonal "C", (3er. piso), ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolivar de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos; al Norte, Avenida Bolivar; al Este, resto de la misma parcela, (Solar No.4); al Sur, resto de la misma parcela, (Solares Nos. 16, 17, 18 y 19); y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar No. 1-Resto)." - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,602.44 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON 44/100), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de RD\$1,000.00 (UN MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante el recibo No.0548693, de fecha 2 de septiembre de 1976, expedido a su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la suma de RD\$24,602.44 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON 44/100) en 410 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$62.44 (SESENTIDOS PESOS ORO CON 44/100) y las restantes a razón de RD\$60.00 (SESENTA PESOS ORO) CADA UNA. - - - - -

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$24,602.44 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON 44/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora Josefina Abreu de la Cruz, autoriza y requiere del Registrador de Título del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud de Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,00.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 Inciso 10, de la Constitución de la Republica Dominicana. - - - - -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

2a LEGISLATURA OCTUBRE DE 19  
REGISTRADA AL No. 495  
en el folio del libro letra  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de cuarenta y dos  
hojas escritas en máquinas e ración de dos  
espejos, industriales

Santo Domingo, 12 de Mayo 1926

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dom. y la señora Josefina Abreu de la Cruz, en fecha 2 de septiembre de 1976. PAG. 3

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRNADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis (1976). - - - - -

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

Josefina Abreu de la Cruz,  
Compradora.

YO, DRA CARMEN OLGA PEGUERO DE R., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores Agrón, Rafael H. Rivas y Josefina Abreu de la Cruz, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de septiembre de 1976.

Dra. Carmen Olga Peguero de R.,  
Abogado-Notario Público.

Sello No. 0073842

Valor: RD\$3.00

RD\$0.25

Sello No. 0934827

CONGRESO NACIONAL

ACTA

*de*  
LEGISLATURA *077* DE 19 *76*  
REGISTRADA AL No. *2495*  
en el folio *1* del libro letra *J*  
No. *1210* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales

Santo Domingo, *12 de octubre* de 19 *76*

Jefe de las Oficinas del Senado A D O



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el Eg. PAGO. 4  
tado Dom. y la señora Josefina Abreu de la Cruz, en fecha 2 de  
septiembre de 1976.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional,  
en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Do-  
minicana, a los ~~veinte~~ días del mes de octubre del año mil novecientos ce-  
tenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Mariano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Juan Rafael Ferralita Ramos,  
Secretario Ad-hoc.



Alejandro José Ruzic,  
Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

FECHA

ASUNTO

*[Faint handwritten text, possibly a signature or title]*

*2a*  
LEGISLATURA *ord. DE 19*  
REGISTRADA AL No. *495*  
en el folio *1* del libro letra *76*  
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de *cuatro*  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, *12 de oct. 76* 19 *76*  
Jefe de las Oficinas del Senado



Of. no 29788

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 24 de Agosto de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora JOSEFINA ABREU DE LA CRUZ, dominicana, mayor de edad, soltera, Secretaria, domiciliada y residente en la Calle 17 No.11, del Ensanche Ozama, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.134798, serie lra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente = = = = =

RA DLE

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora JOSEFINA ABREU DE LA CRUZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: = = = = =

"Una porción de terreno con un área común de 2,600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 1, 2, 3 y 4-Pte., de la Manzana No.2473), y sus mejoras consistentes en el apartamento No.3-1, del Edificio Exagonal "C", (3er. piso), ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolívar, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: al Norte, = Avenida Bolívar; al Este, resto de la misma parcela, (Solar No. 4); al Sur, resto de la misma parcela, (Solares Nos.16, 17, 18 y 19); y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar No.1-Res-to)." = = = = =

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,602.44 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON 44/100), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de RD\$1,000.00 (UN MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante el recibo No. 0548693, de fecha

...../

2 de septiembre de 1976, expedido a su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la suma de RD\$24,602.44 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON 44/100) en 410 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$62.44 (SESENTIDOS PESOS ORO CON 44/100) y las restantes a razón de RD\$60.00 (SESENTA PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, = que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$24,602.44 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON 44/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora JOSEFINA ABREU DE LA CRUZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. =

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor = que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad = con lo dispuesto en el Art.55 Inciso 10, de la Constitución de la = República Dominicana . = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de Septiembre del año mil novecientos setenta y seis = = (1976).

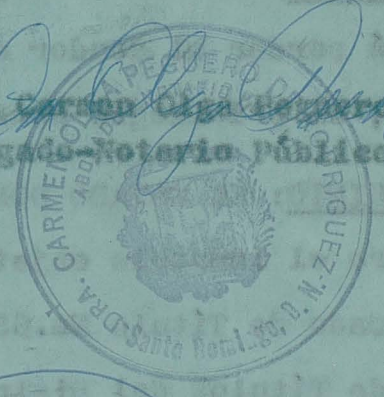
POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales.

Josefina Abreu de la Cruz, Compradora.

YO, DR. CARMEN OLGA PEQUERO DE R. Abogado-Notario público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y JOSEFINA ABREU DE LA CRUZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y se han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de Septiembre de 1976.

Dra. Carmen Olga Pequero de Rodríguez, Abogado-Notario público.



Sello No. 0073842 Valor RD\$3.00

RD\$0.25 Sello No. 0934827

Administración de Bienes Nacionales. STRO. 2-9-76. POR

495